



NOTARIA
CUARTA

2

3

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

0000 02

4 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA

5 "SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SYSDATEC DEL ECUADOR S.A."

6 OTORGADA POR:

7 JAIRO HUMBERTO PITTA CASTILLO y MAURICIO QUINTERO MARTÍNEZ

8 CUANTIA: US \$ 1.100,00

9 DI: 5 COPIAS

10 D & P

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
13 hoy día martes DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS,
14 ante mi, doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto del cantón Quito,
15 comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores:
16 JAIRO HUMBERTO PITTA CASTILLO y MAURICIO QUINTERO MARTÍNEZ, casados, los
17 comparecientes son de nacionalidad colombiana, con residencia temporal en
18 esta ciudad de Quito y domicilio permanente en Bogotá-Colombia, mayores de
19 edad, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, inteligentes
20 en el idioma castellano, a quienes de conocer doy fe, los que libre y
21 voluntariamente, me solicitan que eleve a escritura pública, el contenido
22 íntegro de la minuta que me presentan. que me permito transcribir: "S E Ñ O R
23 N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
24 insertar una que contiene la constitución de una sociedad anónima, según las
25 siguientes cláusulas: -- CAPITULO PRIMERO -- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN,
26 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-- P R I M E R A.--
27 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato de

1 constitución de una compañía anónima los señores **JAIRO HUMBERTO PITTA**
2 **CASTILLO y MAURICIO QUINTERO MARTÍNEZ**, casados, los comparecientes son de
3 nacionalidad colombiana, con residencia temporal en esta ciudad de Quito y
4 domicilio permanente en Bogotá-Colombia, mayores de edad, legalmente hábiles
5 y capaces para contratar y obligarse, inteligentes en el idioma castellano,
6 los que libre y voluntariamente se comprometen en esta convención, y aprueban
7 el siguiente Estatuto: **CARÁCTER DE LA INVERSIÓN.** La inversión de los
8 accionistas extranjeros es de carácter nacional. - **S E G U N D A .**
9 **CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar,
10 mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **"SISTEMAS DE**
11 **PROCESAMIENTO DE DATOS SYSDATEC DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA"**, y deberá
12 realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. - **T E R C E R A .**
13 **ESTATUTOS:** La Compañía que se constituye mediante escritura Pública se
14 registrará por las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, el
15 Título Veinte y seis del Libro Cuarto del Código Civil, el Código de
16 Comercio, la Ley de Compañías y el convenio entre las partes de acuerdo a lo
17 presentes Estatutos Sociales. - **CAPITULO PRIMERO. - ARTICULO PRIMERO. - OBJETO**
18 **SOCIAL:** La sociedad tiene como objeto social: a) La compañía se dedicará a
19 las actividades relacionadas con base de datos y los demás soportes lógicos
20 denominados programas, producto o programa de base para producir o controlar
21 sistemas informáticos, procesamiento de datos; b) La comercialización de
22 equipos de cómputo y suministros relacionados con el procesamiento de datos;
23 c) Asimismo, adquirirá a cualquier título bienes muebles e inmuebles; d)
24 Adquirir a cualquier título bienes incorpóreos como inversiones, nombres
25 comerciales, derechos de autor, marcas industriales y patentes de invención,
26 procedimientos de producción y explotarlos de cualquier forma; e) Explotar
27 establecimientos en general cualquier empresa que se dedique a alguna rama
28 del comercio afín con el presente objeto social; f) Tomar y dar en

NOTARIA
CUARTA

arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, adquirir empresas comerciales o industriales cuyo objeto sea similar o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social; g) Enajenar, gravar, alquilar y administrar los bienes sociales y sus productos; h) Promover, fomentar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades anexas o complementarias; i) Participar y entrar a ser parte en sociedades comerciales o industriales de cualquier índole, adquirir acciones, participaciones o cualquier otro título de naturaleza negociable; j) Realizar la difusión de la sociedad con otras; k) Capacitación de personal, manejo electrónico de archivos, la administración de archivos documentales incluyendo diseño de tablas de retención documental (TRD), expurgo, eliminación y en general todos los aspectos relacionados con el tratamiento y resguardo de documentos al igual que la custodia de la información tanto en medio físico como en medios electrónicos, tales como cintas, disketes, CDS y ópticos entre otros y el procesamiento de los mismos a través de scanner y software de imágenes; l) En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos técnicos, comerciales o administrativos propios del desarrollo y cumplimiento del objeto social sea en nombre propio, por medio de terceros o en participación con ellos; y, m) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en bancos e instituciones financieras nacionales y extranjeras, en fin, realizar toda gestión permitida por la ley, incluso podrá realizar inversiones en acciones, bonos, títulos valores, partes de interés en sociedades o entidades de cualquier naturaleza sea comercial o civil.- **ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro del país o fuera de él, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

✓

1 **TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de veinte años contados
2 a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción
3 de la escritura en el Registro Mercantil de este cantón, pudiendo prorrogarse
4 por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la
5 Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y el
6 presente Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El
7 capital social de la Compañía es de UN MIL CIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA, representado en UN MIL CIENTAS ACCIONES con un valor nominal de UN
9 DOLAR cada una.- **ARTICULO QUINTO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo
10 a aumentos o disminución de capital, preferencia para la suscripción de
11 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital
12 social, se estará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- **CAPITULO TERCERO.-**
13 **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS**
14 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.-
15 **ARTICULO SEPTIMO.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos
16 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
17 General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea
18 el propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTICULO OCTAVO.-**
19 **REFERENCIAS LEGALES:-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
20 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará
21 de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, al igual que en lo
22 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **CAPITULO**
23 **CUARTO:- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-** La
24 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo
25 de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General.-
26 **ARTICULO DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
27 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los
28 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 3 -

0000 04

las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).-

Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los

presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b).-

Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos

administradores las normas consagradas en estos estatutos; c).- Autorizar la

constitución de mandatarios generales de la Compañía; d).- Elegir y remover

al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; e).- Dirigir

la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las

funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y

todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan

expresamente a otro organismo social; f).- Autorizar al Presidente y al

Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de

contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se

deriven excedan de CIENTO MIL DÓLARES.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía, por

iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas que representen, por

lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, convocarán a Junta

General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para

considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a).-

Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente

General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio

económico y dictar su resolución; b).- Resolver acerca de la distribución de

los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c).-

Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección

le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando los consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La Convocatoria se hará por la prensa en periódico de circulación nacional. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:- QUÓRUM.**- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda validamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se surtirá una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 4 -

0000 95

el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéricas.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:-**

1 DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá
2 derecho a un voto; las que no se encuentre liberadas, dan derecho a voto en
3 proporción a su haber pagado.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:-REPRESENTACIÓN.** A más
4 de la forma de la representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser
5 representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial
6 general o especial.- **ARTICULO VIGÉSIMO:- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
8 entenderá convocado y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo
9 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
10 deber y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los
11 presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: - DEL PRESIDENTE.-** El
12 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y
13 durará DOS años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
14 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la
15 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- FUNCIONES.-** Son atribuciones y deberes
16 del Presidente:- a).- Presidir las sesiones de la Junta General de
17 accionistas ordinarias y extraordinarias; b).- De acuerdo con las políticas
18 fijadas por la Junta General de Accionistas, velar por que la compañía se
19 maneje dentro de dichas políticas; c).- Responder ante la Junta General de
20 Accionistas por las órdenes e instrucciones que imparta; d).- Sustituir al
21 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que
22 la Junta General de Accionistas designe al Gerente titular de la Compañía.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:- EL GERENTE GENERAL.-** La administración y
24 dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente General de la misma.-
25 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la
26 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:- DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será
27 elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS años,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:-**



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 06

- 5 -

1 REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la
2 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.- ARTICULO VIGESIMO

3 SEXTO:- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía
4 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
5 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
6 impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En
7 particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los
8 deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:- UNO.- Realizar todos
9 los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
10 Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo.- DOS.- Someter a
11 consideración anualmente a la Junta General de Accionistas un informe
12 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole
13 sobre la marcha de los negocios sociales.- TRES.- Formular a la Junta General
14 de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
15 distribución de utilidades y la constitución de reservas.- CUATRO.- Nombrar y
16 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
17 deberes y atribuciones.- CINCO.- Constituir factores mercantiles con
18 autorización de la Junta General de Accionistas con las atribuciones que
19 considere convenientes y removerlos cuando se considere el caso.- SEIS.-
20 Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir
21 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.-
22 SIETE.- Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así
23 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
24 Compañía.- OCHO.- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio
25 económico y facilitar al Consorcio el estado de la contabilidad.- NUEVE.-
26 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar
27 al o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de

1 pago contra las referidas cuentas.- DIEZ.- Librar, aceptar, endosar y avalar
2 letras de cambios y cualesquiera otros efectos de comercio.- ONCE.- Cumplir
3 y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.- DOCE.-
4 Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de
5 ellas exceda de CINCUENTA MIL DÓLARES.- TRECE.- Ejercer y cumplir todas las
6 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos
7 presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
8 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO QUINTO.- DE**

9 **LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LOS COMISARIOS.-**

10 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro
11 suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo
12 ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
13 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,
14 obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes
15 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta

16 General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un
17 Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus
18 funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero
19 sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a
20 dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.- **CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO**

21 **ECONÓMICO, BALANCES Y RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El
22 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y
23 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO.-**

24 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún Balance sin previo
25 informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así
26 como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días
27 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El
28 balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del



NOTARIA
CUARTA

Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los

accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO:- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades
contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez
por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta
ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**

TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo
precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir
la formación de reservas facultativas especiales, pudiendo destinar, para el
efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la
formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el
consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario,
del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al
capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO**

SEPTIMO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ACCESO A LOS

LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados
de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines
especiales establezca la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- NORMAS**

SUPLEMENTARIAS.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se
aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y
reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura

Pública de constitución de compañía, las cuales se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **C U A R T A.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital de la compañía es de UN MIL CIEN DÓLARES AMERICANOS el cual se encuentra suscrito y pagado íntegramente, de conformidad con el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCEN- TAJE
JAIRO HUMBERTO PITTA CASTILLO	1000	1000	1000	90,9
MAURICIO QUINTERO MARTÍNEZ	100	100	100	9,1
T O T A L E S :	1100	1100	1100	100

El capital íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento, mediante el aporte en especie de de conformidad al siguiente detalle: el socio HUMBERTO PITTA CASTILLO, aporta una máquina computadora de su propiedad con la siguiente descripción técnica: Marca Laptop Toshiba, P 700 (setecientos), 14tx (catorce tx) diez, DVD/m/1 - Serie número 51245526 pu (cinco uno dos cuatro cinco cinco dos seis) aporte avaluado de mutuo acuerdo por los socios en un mil dólares americanos según factura, y que transfiere en favor de la compañía; el socio MAURICIO QUINTERO MARTÍNEZ, aporta la máquina de su propiedad HP Jornada 560 (quinientos sesenta), tipo Pocket PC s/n sg.146-4341 (uno cuatro seis cuatro cuatro tres cuatro uno) aporte avaluado de mutuo acuerdo por los socios en cien dólares, según factura y que transfiere en favor de la compañía; **DECLARACIONES FINALES.-** a).- Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos y que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.- b).- Autorizar al Doctor Gustavo Durango Vela, para que a nombre de la compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 7 -

0000 08

el Registro Mercantil.- c).- Designar para el cargo de Gerente General al
señor MAURICIO QUINTERO MARTÍNEZ y para el cargo de Presidente al señor JAIRO
HUMBERTO PITTA CASTILLO.- Usted señor Notario, se servirá incluir las demás
cláusulas de rigor para la perfecta validez de este contrato.- Firmado).-
Doctor GUSTAVO DURANGO VELA, Matricula Profesional número mil ochocientos
noventa y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebra-
ción de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el
Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para
constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

MAURICIO QUINTERO MARTÍNEZ,

C.C. # 79230566

JAIRO HUMBERTO PITTA CASTILLO

C.C. # 79159198

Firmado.- Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito.
ACONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.....

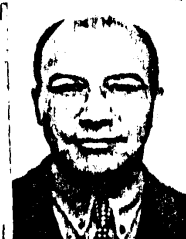
MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TPO / TYPE: P COD PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT NO:

CC 79230566



APELLIDO / SURNAME

QUINTERO MARTINEZ

NOMBRE / GIVEN NAME

MAURICIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

11 ENE 1959 BOGOTÁ-CUND.

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTÁ D. C. 20 MAR 2001

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY - AUTENTICIDAD / AUTHENTICITY

20 MAR 2011

MARTA M. CALLEDOS MEJIA
JEFE AREA DE PASAPORTES

0000 99

32

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name:

Dirección / Address:

País / Country:

Tel:

Rat:

Índice derecho
Index Finger



Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Yo, el Sr. Jaime Alton Alban, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Fecha: 1984-04-22

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
006 MIGRACION 006

REPUBLICA DEL ECUADOR
RUMICHACA



FEB 22 2001



FEB 15 DE 2001 19:30 1034
ARRIBO / 14350 18451A9514

A-E

A-E

T-3 60 DIAS

SALIDA TULCAN

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAS / CODE COUNTRY COL

PASAPORTE N° / PASSPORT No.

CC79158194



APELLIDO / SURNAME
PITTA CASTILLO

NOMBRE / GIVEN NAME
JAIRO HUMBERTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
4 OCT 1964 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX M LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE
SANTAFE DE BOGOTA 24 AGO 2000

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 24 AGO 2010 AUTORIDAD / AUTHORITY

KATIA M. GALLEGO MEJIA
JEFE AREA DE PASAPORTES

32

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Tel: _____

Indice derecho
 Index finger

Rb: _____

Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
 Any alteration in this passport will render it invalid.

RAZON: Dr. Jaime Vilzon Vilzon, Notario Cuanto
 del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
 COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
 antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que le
 puso a mi vista.

Quito a 16-04-00



CRA. 13 No.73-34 Of.501
TELS.: (571)3130102/08/24
FAX: (571)3261770/71
WWW.SYSDATEC.COM.CO
BOGOTÁ, COLOMBIA

830008295-3

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

8547

Señores
Mauro Quintero M.
Cra 54 N° 132- 35
Bogotá D.C.

FECHA DE EMISION

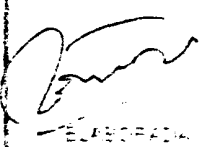
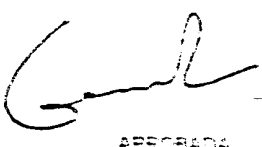
Febrero 05 de 2002

ORDEN N°

7303

Documento de Identificación

C.C 79,230,566

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
mp jornada 560	Pocket PC s/n sg14644341	1	100
CANTONADO			
			SUBTOTAL \$100.00
			IVA 16% \$16.00
FELIPE PINEDA		APROBADA	TOTAL \$116.00



CRA. 13 No.73-34 Of.501
TELS.: (571)3130102/08/24
FAX: (571)3261770/71
WWW.SYSDATEC.COM.CO
BOGOTÁ, COLOMBIA

0000 11

NIT. 830008295-3

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA

8557

Señores
Jairo Humberto Pitta
Trv. 34A N° 125-31
Bogotá D.C.

FECHA DE EMISION

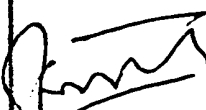
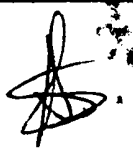
Marzo 23 de 2002

ORDEN N°

7323

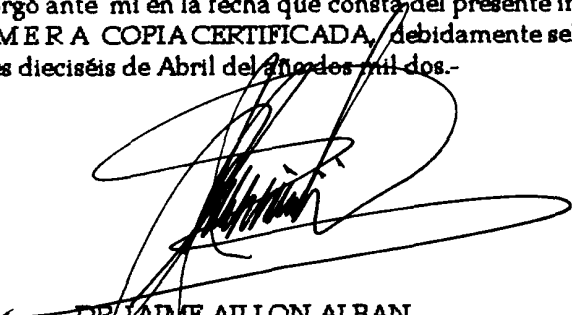
Documento de Identificacion

C.C 79,159,194

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	
Satellite	Computador Laptop Toshiba P700, 14tx, 128m, 10, dvd, /m/l Serie N° 51245526pu	1	\$ 1,000,00	
CANCELADO				
			SUBTOTAL	\$1,000.00
			I.V.A 16%	\$160.00
			TOTAL	\$1,160.00
ELABORADA	REVISADA	APROBADA		

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, el día de hoy martes dieciséis de Abril del año dos mil dos.-


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

R A Z O N : Con fecha de hoy y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, de la Resolución Número 02-Q-IJ-2310 expedida por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, de Veinte y seis de junio del año dos mil dos, tomé debida nota de la APROBACIÓN de la constitución de la compañía "SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS SYSDATEC DEL ECUADOR S.A.", al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN otorgada el Dieciséis de abril del año dos mil dos en esta Notaría.-

Quito, Tres de JULIO del año Dos mil dos.-


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

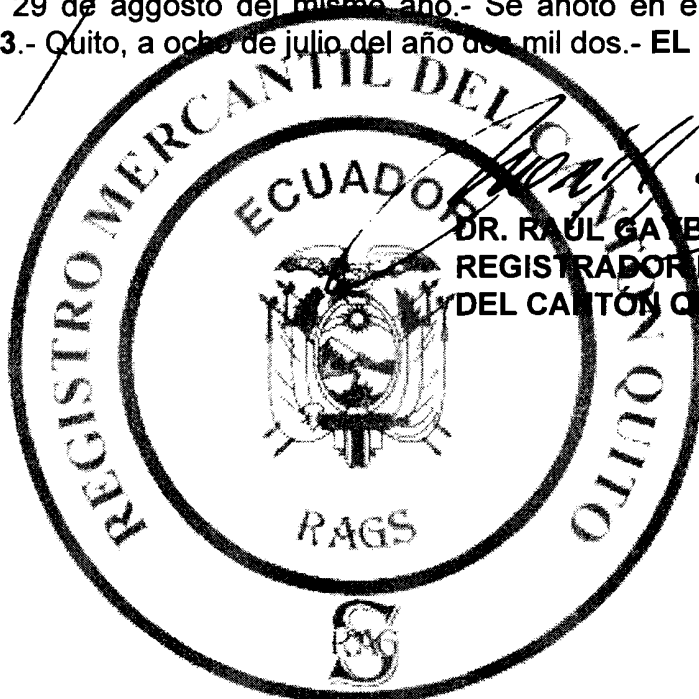
PD...



0000 12

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de junio del año 2.002, bajo el número **2258** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS SYSDATEC DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el 16 de abril del 2.002, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023543**.- Quito, a ocho de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAMBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

